SECRETARÍA. Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora subsanó dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CAL

Santiago de Cali, veinte (20) de enero dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0069

PROCESO:	**CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA.**
DEMANDANTE:	**HAROLD VILLAMIL ZEA**
MENOR DE EDAD:	**I.V.Y.**
DEMANDADO:	**WILMARYS DEL VALLE YEGUEZ FIGUEROA**
RAD. No.:	**76001-31-10-013-2022-00469-00**

Subsanada la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA por parte del señor **HAROLD VILLAMIL ZEA** en representación de su menor hijo **I.V.Y.** a través de apoderada judicial, en contra de la señora **WILMARYS DEL VALLE YEGUEZ FIGUEROA**, se observa que se encuentra ajustada a derecho y quelos requerimientos que fueron hechos en el auto de inadmisión cumplen las condiciones pretendidas, por lo tanto, se procederá a su admisión, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82,84 y 391, 392 y 397 del Código General del Proceso y lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el asunto que se dirime por esta jurisdicción, se dispondrá la citación a cargo de la parte demandante a través de mensajes de datos o remisión física a los familiares paternos y maternos que son relacionados en el escrito de demanda, para que se manifiesten si así lo consideran pertinente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso Verbal Sumario de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA** que promueve el señor **HAROLD VILLAMIL ZEA** en representación de su menor hijo **I.V.Y..**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **WILMARYS DEL VALLE YEGUEZ FIGUEROA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada y córrasele traslado dela demanda y sus respectivos anexos por el término de diez (10) días, para que la conteste si así lo considera, de conformidad con lo reglado en el Código Generaldel Proceso y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CITAR a los parientes maternos y paternos relacionados en el

escrito de demanda, a través de mensaje de datos o remisión física de comunicación en la que se les informe sobre la existencia del presente proceso, así como de si lo consideran expresen su postura con relación al asunto. Esta citación estará a cargo de la parte demandante, la cual soportará su cumplimiento con las evidencias que lo acrediten.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.